

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00514.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 113 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado **RECHAZA** la anterior demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el art. 306 ibídem, es ante el juez de conocimiento ante el que debe presentarse la ejecución, para que allí se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en el que fue dictada la providencia constitutiva del título ejecutivo.

En consecuencia, remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado 1° de Familia de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65ebdba3b460676ddcc8d842761e2b70da45e0d585ec4d886f13c7e73d48cf1b

Documento generado en 12/07/2022 12:19:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC